



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Seis (06) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **FRANCISCO LUIS CORREA ATEHORTUA, LUIS ERMISO GONZALEZ RIVERA, DIOMER GUIHANNY VASCO MONTOYA, SAUL AUGUSTO ECHAVARRIA SALINAS, ELKIN ROBERTO, HERRERA CASTAÑEDA, HERNAN DARIO DAVID, ANDRES FELIPE TOBAR SANABRIA, EMANUEL RIVERA, y RODIMIRO HIGUITA BEDOYA**, en contra de EL ARCA SEGURIDAD PRIOVADA LTDA., y en el que se integró el contradictorio con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, como terceras coadyuvantes, encuentra el despacho que, por auto del 22 de noviembre de 2019 (Fl.529), se fijó el **16 de julio del mismo año, a las 08:30am**, para llevar a cabo de forma concentrada las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TÁMITE y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que, de conformidad con lo indicado en el **Decreto 806 de 2020**, la diligencia antes descrita deberá llevarse a cabo a través de medios tecnológicos, siendo insostenible para el despacho agotar todas las diligencias que habían sido programadas, con ocasión al trámite que debe imprimirse bajo rito de la virtualidad.

En glosa de lo anterior, lo procedente será aplazar las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TÁMITE y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para que tengan lugar el **VIERNES, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y en dentro cinco (5) días anteriores al de la realización de la diligencia antes descrita, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

NOTIFIQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.057 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 07 de julio de 2020de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!